

SECRETARÍA. 16 de febrero de 2022. Informo a la señora Juez que el apoderado demandante allegó el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C. General del Proceso.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-374
Auto 261

Del avalúo del bien inmueble que se encuentra aprehendido por razón de este proceso, y que fuera presentado por el apoderado de la parte actora, se corre traslado a las demás partes por el término de diez (10) días, para los fines de que trata el numeral 2 del artículo 444 del C. General del Proceso.

Notifíquese:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Afe.

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d6b082e434e36af865dadd8c017b348cc7da28fe8043c86dc6c2cdfb16b1d8**

Documento generado en 18/02/2022 04:32:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>